

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS CASOS DE VIOLENCIA,
HOSTIGAMIENTO, ACOSO, ABUSO Y DISCRIMINACIÓN.**

Objetivo general:

El presente documento es una herramienta de apoyo que proporciona una base y guía para la prevención y atención de los casos que se presenten, enfocados a actos de violencia, hostigamiento, acoso, abuso, discriminación y otras conductas en la institución que afectan la sana convivencia de los miembros de la comunidad universitaria.

Objetivos específicos:

- 1.** Dar a conocer las acciones dirigidas a la prevención de la violencia, hostigamiento, acoso, abuso, discriminación y otras conductas que afectan la sana convivencia de los miembros de la comunidad universitaria
- 2.** Informar a la comunidad universitaria de los canales institucionales para denunciar así como los pasos para presentar una denuncia en el caso de que un miembro de la comunidad universitaria sea la persona afectada o testigo de actos de violencia, hostigamiento, acoso, abuso, discriminación y otras conductas afines en la institución.
- 3.** Informar de las etapas del proceso.

Esta información está disponible en:

<http://www.udem.edu.mx/Esp/Vida-Estudiantil/Pages/Reglamentos-institucionales.aspx>

San Pedro Garza García, N.L., a 1 de mayo de 2019.

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES Y DE CONVIVENCIA EN LA UDEM**
- 3. ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN**
- 4. DEFINICIONES**
- 5. ACCIONES ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN**
- 6. PROGRAMA DE PREVENCIÓN**
- 7. ETAPAS DEL PROTOCOLO E INSTANCIAS INSTITUCIONALES QUE INTERVIENEN.**
- 8. GARANTÍAS**

1. INTRODUCCIÓN.

La Universidad de Monterrey, UDEM, es una institución de inspiración católica, comprometida con sus principios de humanismo, apertura y servicio; y con el ideario de los valores que le dieron origen.

La UDEM condena y rechaza de forma categórica cualquier tipo de violencia, hostigamiento, acoso, abuso, discriminación y conductas que alteren la convivencia hacia cualquier miembro de la comunidad universitaria, en lo referente a raza, color de piel, origen nacional o étnico, género, edad, discapacidad, religión, estado civil, orientación sexual, entre otras similares e inherentes.

Como institución nos compete prevenir, atender y sancionar al interior de la universidad, cualquier conducta o agresión que afecte la sana convivencia de los miembros de nuestra comunidad universitaria, así como cualquier otra conducta que contravenga nuestros valores y principios, y en su caso dar seguimiento y colaborar en las solicitudes que la autoridad externa le haga a la Universidad.

Este documento presenta el proceso y los pasos a seguir para presentar una denuncia en caso de violencia, hostigamiento, acoso o discriminación, así como el proceso que se sigue en la universidad para investigar y responder a dichas denuncias.

Toda la información proporcionada por un miembro de la comunidad en los casos de una denuncia por un acto violento, hostigamiento, acoso, abuso o discriminación, será estrictamente confidencial salvaguardando la dignidad y la integridad de las personas relacionadas. Quien presente la denuncia tendrá derecho de dar seguimiento a su denuncia a través de las autoridades correspondientes en la institución.

Los estudiantes o colaboradores que con sus acciones provoquen hechos violentos, de hostigamiento, acoso, abuso o discriminación, podrán ser sujetos de sanciones conforme a los reglamentos y normativa institucional vigente.

2. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES Y DE LA CONVIVENCIA EN LA UDEM.

Los principios institucionales de la Universidad de Monterrey son el humanismo, la apertura y el servicio; siendo estos los ejes rectores de la convivencia en la Universidad los cuales se fundamentan en:

1. El respeto a la dignidad de las personas;
2. La no discriminación de ningún miembro de la comunidad;
3. La armonía; y
4. La solución pacífica de conflictos

Todos los miembros de la comunidad de la Universidad de Monterrey tienen derecho a:

1. Que se respete su integridad física y emocional;
2. No ser discriminados por ningún motivo;
3. Que en caso de conflicto con sus compañeros tenga acceso a métodos de mediación para la resolución del mismo.
4. Que les sean respetados todos sus derechos como seres humanos;
5. Tienen derecho a relacionarse y convivir armónicamente en cualquier ámbito con otros miembros de la comunidad universitaria en un entorno educativo estable.

Los miembros de la comunidad de la Universidad de Monterrey tienen las siguientes obligaciones:

1. Respetar a todo miembro de la comunidad universitaria dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad de Monterrey en lo que refiere a la integridad física y emocional, la intimidad, las diferencias por razón de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la

religión, las opiniones, la orientación sexual, entre otras y evitar cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria;

2. Denunciar y colaborar con las autoridades de la Universidad de Monterrey respecto de los actos de violencia, hostigamiento, abuso, acoso o discriminación que hayan presenciado o tengan conocimiento.
3. Los estudiantes deberán cumplir con los reglamentos institucionales aplicables, enunciativa más no limitativamente, el Reglamento General de Estudiantes de Educación Superior o Reglamento Disciplinario del Bachillerato de la Universidad de Monterrey.
4. Los colaboradores deberán cumplir con el Código de Ética y Conducta, y demás normativa institucional que le aplique.

El miembro de la comunidad universitaria que ha sido víctima de violencia, hostigamiento, acoso, abuso, discriminación o conductas que alteren la sana convivencia, tiene los siguientes derechos:

1. A presentar su denuncia ante la instancia correspondiente de la Universidad de Monterrey de manera pública, privada o anónima a través de cualquier medio que ofrece este protocolo, por sí mismo, por sus padres o cualquier persona de su confianza;
2. A que se investigue de manera pronta y eficaz los hechos en materia de la denuncia;
3. A que se tomen las medidas necesarias para cesar el acoso o la violencia de la que fueron objeto;
4. A recibir atención, orientación y apoyo profesional y espiritual por parte de la institución;
5. A la privacidad, no se divulgue ni difundan los detalles de los hechos que se reportan o denuncian;

6. A que se apliquen a las personas responsables las medidas disciplinarias pertinentes conforme al caso y a los reglamentos institucionales.

3. ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN.

El ámbito personal de aplicación de este protocolo incluye a todos los miembros de la comunidad universitaria; en menores de edad, quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutoría, deberán promover su observancia por parte del menor.

4. DEFINICIONES.

Para fines de este protocolo se entiende por:

1. Miembros de la Comunidad Universitaria: profesor(es), colaborador(es), órganos de gobierno de la Universidad, estudiante(s), o madre(s) y/o padre(s) de familia de la Universidad de Monterrey, incluyendo sin limitar benefactores, proveedores, funcionarios, visitantes, invitados o participantes en proyectos específicos.
2. Estudiante: se refiere a los estudiantes inscritos en la Universidad de Monterrey (preparatoria, profesional y posgrado), incluyendo aquellos que se encuentran en estancias temporales como intercambio, visitantes, invitados o participantes en proyectos específicos.
3. Agresor: Miembro de la comunidad universitaria que de manera individual o grupal planea, ejecuta, participa o coopera en la realización de actos considerados como violencia en contra de otro miembro de la comunidad universitaria.
4. Persona afectada: Integrante de la comunidad universitaria que sufra algún tipo de violencia por parte de otro u otros integrantes de la comunidad universitaria.
5. Violencia: La acción u omisión dolosa con la intención de dañar la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, patrimonial y/o económica de una persona; incluyendo acciones que se realicen a través de las redes sociales, o cualquier tipo de comunicación, escrita, electrónica o a través de imágenes.
6. Amenazas: Es una forma de violencia, que se manifiesta con un anuncio o declaración sobre una posible causa de riesgo o perjuicio que puede ser de carácter

físico, psicológico, sexual, laboral, patrimonial u otros con la finalidad de intimidar, causar inquietud o miedo.

7. Acoso: Es una forma de violencia, que se manifiesta con una agresión o maltrato psicológico, físico, verbal, sexual o cibernético y que conlleva a un estado de incomodidad, indefensión y/o de riesgo para quien la recibe, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
8. Discriminación: Es una forma de violencia, que se manifiesta como toda distinción, exclusión o restricción que sufren los miembros de la comunidad universitaria por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, origen étnico, nacional, religiosa, opinión, identidad, orientación sexual o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos.
9. Para efectos de este protocolo la violencia pueden ser de tipo:
 - a) Violencia física: La proveniente del acto que causa daño corporal a un integrante de la comunidad universitaria, usando la fuerza física, algún otro medio que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte la integridad física de la persona afectada;
 - b) Violencia verbal: La proveniente del acto que se manifiesta a través de expresión verbal y no verbal, como pueden ser insultos, menosprecio y burlas en público o en privado;
 - c) Violencia psicológica: Es el abuso emocional, verbal, maltrato y menoscabo de la estima hacia una o varias personas, mediante críticas, amenazas, insultos, comentarios despectivos y manipulación por parte del agresor.
 - d) Violencia cibernética: La que se realiza mediante el uso de cualquier medio electrónico; como internet, páginas web, redes sociales, blogs, correos electrónicos, mensajes, imágenes o videos por teléfono celular, computadoras, videgrabaciones u otras tecnologías digitales. Este tipo de

violencia se considerará como tal aunque se dé al exterior del ámbito universitario y que afecte en su entorno estudiantil;

- e) **Violencia patrimonial:** Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar a los bienes comunes o propios de la persona afectada;
- f) **Violencia económica:** Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.
- g) **Violencia sexual:** Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción, independientemente de la relación de ésta con la persona afectada;

Formas de violencia sexual:

- i. **Hostigamiento sexual:** Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas que tengan una connotación sexual o lasciva;
- ii. **Acoso sexual:** Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay una conducta de naturaleza sexual o lasciva que conlleva a un estado de incomodidad, indefensión y/o de riesgo para quien la recibe, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- iii. **Abuso sexual:** Tocamientos o caricias sexuales, peticiones para realizar actividades sexuales, exhibicionismo, exposición o uso de la persona para generar material pornográfico, siempre que la persona no dé su

consentimiento, exista coerción, no se encuentre en condiciones para darlo o tenga alguna limitación cognitiva que se lo impida.

- iv. Violación: La conducta que despliega el agresor para imponer cópula y/o penetración no deseada a otra u otras personas por medio del uso de la fuerza física o sin ella, o con violencia moral.
- v. Otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de lesionar la dignidad, integridad o libertad de otro miembro de la comunidad universitaria relacionadas con una conducta sexual de connotación lasciva.

10. Prevención: Es el conjunto de acciones positivas que deberán llevar a cabo los miembros de la comunidad universitaria, para prevenir y evitar la comisión de las conductas consideradas como violencia en cualquiera de sus modalidades.

11. Programa de prevención: El programa diseñado por la Universidad de Monterrey para la prevención y erradicación de la violencia, hostigamiento, acoso, abuso y discriminación.

12. Acciones correctivas: Aquellas acciones que se apliquen, ya sea disciplinarias o administrativas, según el caso, como consecuencia por incurrir en algún caso derivado del presente protocolo.

5. ACCIONES ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN.

Las acciones preventivas son aquellas orientadas a la promoción y educación de la salud con el fin de promover un estilo de vida saludable; a través del diseño e implementación de estrategias y programas que promueven la adquisición de conocimientos, aptitudes e información para elegir opciones saludables que mejoren la calidad de vida.

Las acciones preventivas, además, incluyen actividades de diagnóstico situacional y monitoreo de las condiciones de salud de la comunidad universitaria.

6. PROGRAMA DE PREVENCIÓN.

La UDEM, a través de diferentes instancias académicas y formativas, realiza actividades de promoción de la salud a través de los programas de prevención, incluyendo temas relacionados a la violencia.

Son acciones de prevención todas aquellas que implican informar, sensibilizar, concientizar y enseñar habilidades para prevenir todo tipo de violencia en la comunidad universitaria.

Será el Comité de Salud, quien definirá y emitirá las directrices del presente protocolo, así como formatos y lineamientos para la activación de las denuncias, pero no la resolución de casos ya que esta se sujetará a los lineamientos de los órganos colegiados encargados de la resolución del caso.

7. ETAPAS DEL PROTOCOLO E INSTANCIAS INSTITUCIONALES QUE INTERVIENEN.

Etapa 1. Se presenta una denuncia.

El primer paso para que la Universidad de Monterrey atienda un caso por actos de violencia, hostigamiento, acoso, abuso y otras conductas que afectan la sana convivencia de los miembros de la comunidad es que la institución sea notificada.

El miembro de la comunidad universitaria que sea sujeto o testigo de una conducta de violencia u otra conducta que contravenga la sana convivencia y los valores institucionales informa del caso, por los canales institucionales, a la Universidad.

Para ello podrá presentar una denuncia:

- 1.** Cualquier persona que se considere víctima de violencia, hostigamiento, acoso, abuso, discriminación o conductas similares que impidan la sana convivencia.
- 2.** El padre o madre de familia, tutores o por quien ejerza la patria potestad de los estudiantes menores de edad.

3. Cualquiera persona que, teniendo conocimiento o siendo testigo de una situación de violencia, hostigamiento, acoso, abuso, discriminación u otra conducta similar que afecte la sana convivencia de los miembros de la comunidad, puede presentar al comité correspondiente evidencias que contribuyan a la investigación de la denuncia.

Medios de denuncia

Cuando un miembro de la comunidad universitaria sea víctima o testigo de actos de violencia, hostigamiento, acoso, abuso, discriminación o conductas similares, podrá presentar una denuncia a través de las siguientes vías de atención:

Denunciante	Medio de denuncia
Estudiante Bachillerato	App Puerto Seguro
Estudiante Profesional y Posgrado	Centro de Éxito Estudiantil, con la Mtra. María del Socorro Pérez en el Centro de Éxito Estudiantil (CEES) al correo electrónico mprez6@udem.edu.mx , en las extensiones 1744 y 1772 o en su oficina ubicada en el 2º piso del Edificio del edificio del Centro de la Comunidad
Colaborador	Dirección de Capital Humano, con la Lic. Karla González, Gerente de Talento y Desarrollo en el correo electrónico karla.gonzalez@udem.edu.mx

Instancias que atienden

Las instancias UDEM que atenderán los casos de violencia, hostigamiento, acoso, abuso, discriminación o conductas similares son:

Miembro de la comunidad Universitaria que se denuncia como el agresor	El caso se atiende en la siguiente instancia de la UDEM:
Estudiante Bachillerato	Comité Disciplinario
Estudiante Profesional y Posgrado	Comisión Disciplinaria
Colaborador	Comité de Ética

Etapas 2. Estudio inicial del caso.

Una vez que se interponga la denuncia correspondiente, el denunciante será contactada o contactado por la autoridad UDEM responsable para el seguimiento del caso, a fin de que de manera voluntaria exponga y comparta los hechos, mismos que se documentarán. En caso de menores de edad, se notificará a los padres de familia o a su tutor.

La instancia a la que corresponde el seguimiento del caso, activará a su respectivo órgano para el análisis y resolución del mismo.

Etapas 3. Activar servicios de apoyo.

Ante una denuncia, la persona afectada podrá recibir apoyo por parte de la UDEM, a la par del estudio del caso, o en cualquier momento que lo desee, asesoría, acompañamiento

psicológico y espiritual a través del Centro de Éxito Estudiantil, de los Departamentos Psicopedagógicos de las unidades de Preparatoria y del Departamento de Espiritualidad Universitaria para el Servicio. La atención que se brinda es en un nivel de consejería y orientación para la derivación a espacios especializados.

Etapas 4. Iniciar las investigaciones.

El órgano colegiado (instancia) que atiende el caso, procederá a revisarlo, solicitar información, convocar a las personas que considere necesarias incluyendo a testigos o terceras personas que tengan conocimiento del caso y que puedan colaborar para la investigación.

Etapas 5. Determinación de las acciones a tomar.

Además de investigar y analizar el caso, el órgano colegiado (instancia) que atiende el caso determinará las faltas y sanciones que procedan conforme a la normatividad institucional que le compete, y de ser necesario, hará referencia del caso a otras instancias competentes.

Cuando se considere necesario, se tomarán medidas preventivas para proteger la integridad física y emocional de la(s) persona(s) afectada(s) y/o persona(s) involucrada(s).

8. GARANTÍAS.

Este protocolo promueve una cultura de denuncia con la finalidad de que la(s) persona(s) afectada(s) y/o persona(s) involucrada(s) puedan ser atendidas por el órgano colegiado correspondiente y en todo momento se velará por la integridad de las mismas, e independientemente del exhorto a que acudan ante una autoridad para la atención y en su caso sanción de los actos de violencia cometidos en su contra, la Universidad se compromete a seguir con el Programa Comunidad Saludable.

Los órganos colegiados (Instancia) que se encarguen de recibir, analizar y resolver sobre una conducta de violencia que contravenga la sana convivencia de los miembros de la comunidad universitaria, velarán que se cumplan las siguientes garantías en el procedimiento:

- 1. Diligencia y celeridad:** El procedimiento será ágil y rápido, ofrecerá credibilidad, transparencia y equidad.
- 2. Respeto y protección a las personas:** La Universidad de Monterrey adoptará las medidas pertinentes para la protección de la dignidad de las personas implicadas en el caso. Las actuaciones o diligencias habrán de realizarse con discreción, prudencia y con el debido respeto a todas las personas implicadas. Las personas relacionadas podrán hacerse acompañar por alguien de su confianza a lo largo del proceso.
- 3. Respeto a los derechos de las partes:** La investigación de la denuncia tiene que ser desarrollada con sensibilidad y respeto a los derechos de las personas implicadas en el proceso. El protocolo promoverá, en todo caso, el respeto a la dignidad e integridad física y moral de las personas relacionadas con el caso y considerará las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas que se derivan de la situación.
- 4. Imparcialidad y contradicción:** El procedimiento se centrará en una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Todas las personas que intervengan en el procedimiento actuarán de buena fe en la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- 5. Confidencialidad y anonimato:** Las personas que participan en el análisis del caso tienen la responsabilidad, el compromiso y la obligación de guardar la confidencialidad y reserva de la información que se revise; no deben transmitir ni divulgar el contenido de los casos presentados, resueltos o en proceso de investigación de los que tengan conocimiento.
- 6. Sigilo:** Es el deber que tienen las personas participantes en los procedimientos previstos en este protocolo de mantener la debida discreción sobre los hechos que

conozcan por razón de su cargo en el ejercicio de la investigación y evaluación de las denuncias, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceras personas, o en perjuicio del interés público o de la universidad.

- 7.** Prohibición de represalias: En el ámbito de la institución se prohíben las represalias contra las personas que denuncien, testifiquen, ayuden o participen en investigaciones de los casos relacionados con este protocolo, al igual que sobre las personas que se opongan a cualquier conducta de este tipo, ya sea sobre sí mismos o frente a terceras personas.
- 8.** Salvaguarda de derechos en el desarrollo de la actividad académica o laboral: Se protegerá a la persona que presenta la denuncia desde el punto de vista de la seguridad y salud tomando en cuenta las medidas necesarias para impedir que continúen las presuntas situaciones de violencia, hostigamiento, acoso, abuso, discriminación, y conductas que alteren la sana convivencia de las personas promoviendo las medidas cautelares que se consideren adecuadas, teniendo en cuenta las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas que se deriven de esta situación y atendiendo especialmente a las circunstancias académicas o laborales de la persona denunciante. De esta manera, la Universidad de Monterrey establecerá las medidas oportunas para garantizar la salvaguarda de los derechos de la persona denunciante y el desarrollo de su actividad académica o laboral.
- 9.** Protección de datos: Los datos de carácter personal que se generen en la aplicación de este protocolo, se registrarán por Ley de protección de datos personales en México y de acuerdo a las Políticas para el uso de datos de la Universidad de Monterrey.